

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 50/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALESSANDRA OLIN MOERSCHBACHER, D./Dña. JEFFERSON MOLINA CRUZ, D./Dña. CARMEN HEREDIA RODRIGUEZ y D./Dña. CARLOS PATRICIO VASQUEZ VASQUEZ frente a GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES EMPRESARIALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en fecha 29/03/2018 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por D./Dña. JEFFERSON MOLINA CRUZ, D./Dña. CARMEN HEREDIA RODRIGUEZ, D./Dña. CARLOS PATRICIO VASQUEZ VASQUEZ y D./Dña. ALESSANDRA OLIN MOERSCHBACHER , solicitando la ejecución de SENTENCIA y celebrado el correspondiente incidente de no readmisión, se ha dictado AUTO por la que se condena a GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES EMPRESARIALES SL al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JEFFERSON MOLINA CRUZ, D./Dña. CARMEN HEREDIA RODRIGUEZ, D./Dña. CARLOS PATRICIO VASQUEZ VASQUEZ y D./Dña. ALESSANDRA OLIN MOERSCHBACHER , frente a la demandada GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES EMPRESARIALES SL, parte ejecutada, por un principal de 53.485,54 euros, más otros 8.022,83 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2502-0000-64-0050-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARÍA LUISA SANZ ANCHUELA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GUILLERMO SANTOS ALVAREZ SOLUCIONES EMPRESARIALES SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintiséis de ~~j~~unio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.139/18)

